



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00167-00

DEMANDANTE: LUZ YUNARI VENCE MARTINEZ

DEMANDADO: DANIER ARIAS GOMEZ

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de todos los conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales embargables, hasta la suma legalmente permitida, devengados o por devengar, o dineros derivados de honorarios percibidos por el señor DANIER ARIAS GOMEZ identificado con la C.C. No. 1.112.791.197, como empleado de la empresa COATS CADENA ANDINA S.A.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador u oficina de recursos humanos de la empresa **COATS CADENA ANDINA S.A**, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante LUZ YURANI VENCE MARTINEZ, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CINCO (\$4.041.211,5) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez